

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LX — Nº 8.348	Julio	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 24 PAGINAS	Salta, 18 de junio de 1969		Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO	Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador	Dirección y Administración:
Para la publicación de avisos en el	Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T.	ZUVIRIA 536
BOLETIN OFICIAL	Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas	TELEFONO Nº 14780
Regirá el siguiente horario:	Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Bienestar Social	Néstor López Director Interino
LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas		

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantías por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año „	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años „	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 „	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 „	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
	Hasta		Hasta		Hasta	
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.— (la palabra)					
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. N°

M. de Economía N° 5637 del 4-7-69	— Acuérdase a la Srta. Trinidad Olga Torres la exención de pago de impuesto de un inmueble	3492
„ „ „ „ 5638 „ „	— Acuérdase al señor Martín Diego Miranda la exención de pago de impuesto de un inmueble	3493
M. de Gobierno „ 5639 „ „	— Se prorroga hasta el 15 de agosto de 1969 al Interventor de la Asoc. de Empleados y Obreros de la Adm. Prov. señor Enrique Van Cauwlaert Astrada	3493
„ „ „ „ 5640 „ „	— Ampliase el Decreto N° 4394 dejándose establecido un nuevo servicio para la “Policía Adicional”	3494
„ „ „ „ 5641 „ „	— Apruébase la suspensión preventiva aplicada al señor Rafael Omar Urbano y el señor Luis Rey Garzón	3494
„ „ „ „ 5642 „ „	— Se aprueba la reforma del Est. Social de la Liga Calchaquí de Fútbol	3494
„ „ „ „ 5643 „ „	— Se aprueba el Estatuto Social de la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Colonia Santa Rosa Ltda.	3495
„ „ „ „ 5644 „ „	— Modifícase la confirmación dispuesta mediante el Art. 1° del Decreto 8609	3495
„ „ „ „ 5645 „ „	— Se aprueba la Ordenanza N° 1 de la Municipalidad de Tartagal	3495
„ „ „ „ 5646 „ „	— Se acepta la renuncia presentada por el señor Marcos Felipe Liendro	3496

				Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 5647d del	4-7-69	— Se deja cesante al señor Jesús Rosario Villagrán	3496
" "	" " 5648	" "	— Se deja establecido que a partir del 1º de junio del año en curso la atención médica interna del Hogar Buen Pastor estará a cargo de la División Sanidad de Inst. Penales de la Provincia .	3496
" "	" " 5649	" "	— Se acepta la donación de la suma de \$ 150.000 a favor de la Esc. Prov. de Bellas Artes "Tomás Cabrera"	3497
" "	" " 5650	" "	— Se modifica el Decreto Nº 4605 dejando establecido en Categoría 6, Clase 03, Personal Administrativo al señor Néstor López	3497
" "	" " 5651	" "	— Se designa con carácter de suplente a la Sra. Mercedes Soledad Pérez de Nallim en la Esc. "República de la India"	3497
" "	" " 5652	" "	— Se designa con carácter de suplente a los Contadores Púb. Nac. Sergio Armando Simesen de Bielke y Raúl Franch, en la Esc. Hipólito Irigoyen	3498
" "	" " 5653	" "	— Se designa interinamente en la Esc. República de la India a la Sra. Marciana Silvia Chaile de Guzmán y otras	3498
" "	" " 5654	" "	— Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Prov. a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Just. Instruc. Públ. y del Trabajo doctor Julio Díaz Villalba	3498
" "	" " 5655	" "	— Encárgase interinamente la Secretaría de Estado en las Carteras de Gobierno y de Economía a S. S. el señor Ministro de B. Social Dr. Carlos Alberto Alvarado	3499
" "	" " 5656 del	7-7-69	— Apruébase el convenio entre el señor Secretario de Vivienda de la Nación Ing. Esteban Guala y el señor Gobernador de la Prov. Ing. Hugo Alberto Rovaletti	3499
" "	" " 5657	" "	— Conmemórase el día 9 de Julio del año en curso, el 153º aniversario de la declaración de la Independencia Nacional	3500
M. de Economía	" " 5658	" "	— Acuérdate una contribución de \$ 100.000 a favor del Salta Polo Club	3501

EDICTO DE MINA

Nº 34334	— S/p.: Roberto Eduardo de los Ríos	3501
Nº 34333	— S/p.: Roberto Eduardo de los Ríos	3501
Nº 34258	— S/p.: Sulfatera S. A. Expte. 4737	3501

EDICTO CITATORIO

Nº 34343	— S/p.: Ingenio San Isidro S. A.	3502
----------	--	------

LICITACION PUBLICA

Nº 0082	— A.G.A.S. Compra de Materiales para sifón. Cruce Arroyo Taja-Mar Departamento de La Viña	3502
Nº 0081	— Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 15	3502
Nº 0080	— Municipalidad de El Potrero (Salta). Lic. Nº 1	3502
Nº 0078	— Instituto Nacional de Salud Mental. Lic. CL Nº 19/69	3502
Nº 0077	— Municipalidad de Cafayate. Lic. Nº 1/69	3502
Nº 0065	— Direc. de Viviendas y Arquitectura. Ejec. obra: Construcción 156 viviendas en Finca Independencia - Salta, Capital	3502
Nº 34370	— Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 8/69	3503
Nº 34369	— Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 9/69	3503
Nº 34367	— Direc. de Viviendas y Arquitectura. Ejec. obra construcción Escuela Primaria de Frontera Nº 5 - 4 Aulas Coronel Cornejo Dpto. San Martín	3503
Nº 34362	— Municipalidad de San Carlos. Lic. Nº 1/69	3503
Nº 34361	— Municipalidad de Animaná. Lic. Nº 1/69	3503

LICITACION PRIVADA

Nº 0079	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Administración del Norte. Vespucio. Lic. Nº 60/8. 547/69	3503
---------	--	------

Sección JUDICIAL

Pág. Nº

SUCESORIOS

Nº 0073 — Guillermo Vega	3504
Nº 34347 — Catalina Jorge de Abdaña	3504
Nº 34336 — Irene Encarnación Climet de Arancibia	3504
Nº 34323 — Offrédi Braulia Eufemia Díaz de	3504
Nº 34321 — Campos Víctor Josué	3504
Nº 34320 — Gregorio Manuel Pereyra	3504

REMATE JUDICIAL

Nº 34365 — Por Néstor A. Fernández. Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Curtiembre General Güemes. S. A.	3504
Nº 34345 — Por Efraín Racioppi. Juicio: P. C. L. M. vs. Castaño Anastacio	3505
Nº 34339 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Medina Manuel vs. Castaño Anastacio	3505
Nº 34338 — Por: Julio C. Herrera. Juicio: Porras F. Mateo vs. Tamer Lidia R. de	3505
Nº 34337 — Por Ernesto V. Solá. Yañez C. Mario vs. Francisco Pérez	3505

CITACION A JUICIO

Nº 34371 — Banco de la Nación Argentina vs. Clara Valenti	3506
---	------

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 0084 — Senitáros. Gas Lisi S. R. L.	3506
Nº 0083 — Compañía de Transportes de Combustibles y Productos Líquidos de Salta S. R. L.	3508

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 0075 — Vinagre Ta-Te-Ti	3510
----------------------------------	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 0086 — Club Brown Para el día 27-7-69	3510
Nº 0085 — Tiro Federal de Salta. Para el día 31-7-69	3510
Nº 0072 — Sabantor S.A.C. e I.	3510
Nº 0071 — Centro Argentino de SS. MM. Para el día 27-7-69	3511
Nº 0069 — El Bordo Aceites Esenciales. Para el día 31-7-69	3511
Nº 0067 — José Montero S. A. Para el día 2-8-69	3511
Nº 34354 — Coteco S. A. Para el día 20-7-69	3511

FE DE ERRATAS

Nº 0087 — De las ediciones Nros. 8343 y 8344	3511
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 4 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5637

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 22-2574/69.

VISTO este expediente en el que la señorita Trinidad Olga Torres gestiona ante la Dirección General de Rentas la exen-

ción de pago del impuesto inmobiliario que contempla el Art. 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco años, para el inmueble de su propiedad catastrado bajo el Nº 40.394 del Departamento de La Capital, en mérito a que la misma fue adquirida mediante préstamo otorgado por dicha Institución; y atento a lo actuado por la repartición fiscal referida,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a la señorita TRINIDAD OLGA TORRES la exención de pago del impuesto inmobiliario por el inmueble de su propiedad catastro Nº 40.394 del Departamento de La Capital, por el término de cinco (5) años a partir del año 1969 inclusive, en virtud de encontrarse comprendido en los beneficios que le otorga el artículo 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º — El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Rentas, dentro del plazo de quince (15) días, cualquier cambio o modificación del estado actual de dominio del inmueble de referencia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en el supuesto de que se verificara la existencia de hechos que dejan sin efecto esta franquicia.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 4 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5638

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 22-04168/69.

VISTO este expediente en el que el señor Martín Diego Miranda gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario que contempla el Art. 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco años, para el inmueble de su propiedad catastrado bajo el Nº 52.854 del Departamento La Capital, en mérito a que la misma fue adquirida mediante préstamo acordado por dicha institución; y atento a lo actuado por la repartición fiscal referida,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate al señor MARTIN DIEGO MIRANDA la exención de pago del impuesto inmobiliario por el inmueble de su propiedad catastro Nº 52.854 del Departamento de La Capital, por el término de cinco (5) años a partir del año 1968 inclusive, en virtud de encontrarse comprendido en los beneficios que le otorga el artículo 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º — El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Rentas,

dentro del plazo de quince (15) días, cualquier cambio o modificación del estado actual de dominio del inmueble de referencia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en el supuesto de que se verificara la existencia de hechos que dejan sin efecto esta franquicia.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 4 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5639

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 41-548.

VISTO el decreto Nº 4688 de fecha 7 de mayo del año en curso, que aprueba el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y el señor Enrique Van Cauwlaer Astrada, para que el mismo se desempeñe en las tareas encomendadas por decreto Nº 4102/69, como Interventor de la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial, fijándosele como término de actuación noventa (90) días a partir del 9-III-69, con opción a prórroga;

Por ello, y siendo necesario disponer la ampliación del término del mandato conferido, en razón de que la labor encomendada al señor Enrique Van Cauwlaert Astrada no pudo ser completada en el período que le fue fijado, por la amplitud, naturaleza y volumen de la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día 15 de agosto de 1969, el término de actuación fijado en la cláusula primera del contrato de locación de servicios, aprobado por decreto Nº 4688 del 7-V-69; debiendo en consecuencia el contratado señor ENRIQUE VAN CAUWLAERT ASTRADA, continuar con las mismas facultades y atribuciones desempeñándose hasta esa fecha, en las tareas encomendadas por decreto Nº 4102/69 como Interventor de la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Soto

Salta, 4 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5640

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 44-12015.

VISTO el decreto Nº 4394 de fecha 25 de abril del año en curso, mediante el cual se fijan tasas de prestación de servicios por parte de Policía de la Provincia, para la "Policía Adicional", previstas en la Ley Orgánica de la Policía de Salta y Decreto reglamentario Nº 3957 de fecha 14-III-69;

Por ello; y atento a lo nuevamente solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 228 de fecha 25-VI-69,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el decreto número 4394 de fecha 25-IV-69; dejándose establecido que queda incluido en el referido decreto un nuevo servicio para la "Policía Adicional", dependiente de Jefatura de Policía de la Provincia, en la siguiente forma:

SERVICIO DISCONTINUO:

(Por plazo no-inferior a 24 horas)

Para Oficiales \$ 2.500.— m/n.

Para Tropa \$ 2.000.— m/n.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Soto

Salta, 4 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5641

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 44-11.777.

VISTO la nota Nº 183 de fecha 25 de junio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la suspensión

preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada por Jefatura de Policía de la Provincia a partir del día 18 de junio del corriente año, al Oficial Ayudante, Categoría 24-06 - Personal de Seguridad y Defensa (L.1629-P.826) don RAFAEL OMAR URBANO, M. I. Nº 8.184.095, con revista en la Dirección de Investigaciones en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 388 de fecha 25-VI-69, dictada por la citada repartición.

Art. 2º — Apruébase la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada por Jefatura de Policía de la Provincia a partir del día 18 de junio del corriente año, al Agente- Categoría 25-06 Personal de Seguridad y Defensa (L.2501-P.1580) don LUIS REY GARZON, M. I. Nº 7.225.039, con revista en la Dirección de Investigaciones, en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 388 de fecha 25-VI-69, dictada por la citada repartición.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado del citado Ministerio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Soto

Salta, 4 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5642

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 54-29.

Por las presentes actuaciones los señores Gabriel López (h) y Simón Félix Lamas, en su carácter de Vice-Presidente y Secretario, respectivamente, de la "Liga Calchaquí de Fútbol" de la localidad de Cafayate, solicitan para la misma la aprobación de la reforma del estatuto social y reglamento general, de conformidad al acta de fecha 7-IV-68, corriente de fs. 2 a fs. 4 del presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la Ley Nº 4208/67, Art. 18;

Por ello; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 22 y 24, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 23 y 25 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la reforma del estatuto social de la entidad denominada

"Liga Calchaquí de Fútbol" de la localidad de Cafayate, de conformidad al acta de fecha 7-IV-68, corriente de fs. 2 a fs. 4 del presente expediente.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se adoptarán las providencias que correspondan.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Soto

Salta, 4 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5643

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 54-24.

Por las presentes actuaciones el señor Rodolfo José Puglia, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la entidad denominada "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Colonia Santa Rosa Limitada", con domicilio legal en la localidad de Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, solicita para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4208/67, Arts. 18 y 19, inc. 8 b);

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, en su informe de fs. 32 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 33 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Colonia Santa Rosa Limitada", con domicilio legal en la localidad de Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, que corre de fs. 14 a fs. 25 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4208/67.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Gobier-

no, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado del citado Ministerio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Soto

Salta, 4 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5644

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 01-871.

VISTO el Decreto Nº 8609 de fecha 21-III-68, y atento lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación mediante nota de fecha 25 de junio del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la confirmación dispuesta mediante el artículo 1º del decreto Nº 8609 de fecha 21-III-68, del empleado Categoría 20, Clase 07 - Personal de Servicio y Maestranza de la Gobernación, don JUAN MACARIO ULLOA, dejándose establecido que dicho empleado deberá revistar en la misma categoría pero en Clase 08 Personal Obrero de la Gobernación.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Soto

Salta, 4 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5645

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 53-277.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Tartagal, departamento de San Martín, eleva para su aprobación la ordenanza Nº 1 dictada por la citada comuna con fecha 23 de junio del año en curso;

Por ello y atento lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 6 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ordenanza Nº 1 de fecha 23 de junio del corriente

año, dictada por la Municipalidad de Tartagal, departamento de San Martín, que corre a fs. 2 del presente expediente, mediante la cual se exime de toda tasa o gravamen el traslado de cadáveres o restos humanos de o para el citado municipio de Tartagal.

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado del citado Ministerio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Soto

Salta, 4 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5646

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 50-1796.

VISTO la nota de fecha 25 de junio del año en curso, elevada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 10 de junio del corriente año, la renuncia presentada por el Soldado Categoría 25-06 Personal de Seguridad y Defensa de la Cárcel Penitenciaria de Salta, Unidad Nº 1, señor MARCOS FELIPE LIENDRO.

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado del citado Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Soto

Salta, 4 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5647

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 44-11963.

VISTO la nota Nº 181 de fecha 24 de junio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir

del día 1º de mayo del corriente año, al Agente Categoría 25-06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L.1790-P.1139) don JESUS ROSARIO VILLAGRAN, M. I. Nº 7.242.085, con vista en la Comisaría Seccional Quinta, por infracción al artículo 292, inc. b) Reglamentación de la Ley Orgánica Policial.

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado del citado Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Soto

Salta, 4 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5648

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 41-78.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia en nota de fecha 22 de mayo del año en curso, con respecto al servicio médico que se presta en la Unidad Carcelaria número 4 "Hogar Buen Pastor";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido por el presente decreto, la siguiente disposición:

1º) Que a partir del día 1º de junio del año en curso, la atención médica de las internas de la Unidad Carcelaria Nº 4 "Hogar Buen Pastor", estará a cargo de la División Sanidad de Institutos Penales de la Provincia:

2º) Que la señora JULIA RUILOBA DE PEREYRA, empleada Categoría 23 Clase 05 - Personal Asistencial - Policlínica Regional "San Bernardo", dependiente del Ministerio de Bienestar Social, que actualmente presta servicios en el "Hogar Buen Pastor", continúe haciéndolo en carácter de adscripta, hasta tanto la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia cuente con el cargo respectivo que posibilite su incorporación al presupuesto del establecimiento penal;

3º) Que los medicamentos necesarios serán provistos para la Unidad Carcelaria Nº 4 "Hogar Buen Pastor", por el Ministerio de Bienestar Social, hasta tanto la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia cuente con los recursos necesarios para hacer frente a los gas-

tos emergentes, en el próximo presupuesto para el año 1970.

Art. 2º — El presente decreto será re-trendado por Ss. Ss., los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de la Cartera citada en primer término.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Alvarado

Soto

Salta, 4 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5649

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 41-497.

Por las presentes actuaciones la Dirección de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", hace conocer la resolución adoptada por el Consejo de Administración de la Fundación Michel Torino, que otorga al citado establecimiento educacional, por una sola vez, un subsidio por la suma de \$ 150.000.— m/n., con destino a la adquisición de libros de artes para la biblioteca especializada; solicitando en consecuencia que el Poder Ejecutivo de la Provincia disponga la aceptación de dicha donación y la autorización correspondiente para la liquidación de dicho importe;

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la donación de la suma de \$ 150.000.— m/n. (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), otorgada por el Consejo de Administración de la Fundación Michel Torino, a favor de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", con destino a la adquisición de libros de arte para su biblioteca especializada.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", a recepcionar la suma de \$ m/n. 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), mediante cheque Nº 704708 c/Banco Provincial de Salta, para que con dicho importe proceda a adquirir los libros que motiva tal donación, deblendo el citado establecimiento dar cuenta documentada de su utilización a la entidad donante.

Art. 3º — Déjase establecido que la Dirección de la escuela mencionada, deberá

confeccionar las correspondientes planillas de alta, como bienes patrimoniales del establecimiento y efectuar su posterior comunicación a Contaduría General de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será re-trendado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Soto

Salta, 4 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5650

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO el decreto Nº 4605 de fecha 2 de mayo del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el decreto número 4605 de fecha 2 de mayo del año en curso, dejándose establecido que se encarga interinamente la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, en Categoría 6, Clase 03 - Personal Administrativo, al Secretario del citado organismo, señor NESTOR LOPEZ, M. I. Nº 7.229.883, a partir del día 1º-IV-69 y hasta tanto se provea en definitiva de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será re-trendado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Soto

Salta, 4 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5651

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 41-843.

VISTO la nota Nº 388 y resolución/Nº 56 de fecha 10 de junio del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", atento lo solicitado en la misma, los términos contenidos en la resolución de referencia y a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia, a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente, a la señora MERCEDES SOLEDAD PEREZ DE NALLIM (M.N.N.), M. I. Nº 5.152.114, C. 1945, como profesora de la cátedra de Francés, con cinco (5) horas semanales en la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", a partir del día 15 de mayo del corriente año y mientras dure la licencia por maternidad concedida a la profesora titular, señora María del Huerdo Aramburu de Vilte.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado del citado Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Soto

Salta, 4 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5652

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 41-828

VISTO la nota Nº 39 y resolución Nº 53 de fecha 11 de junio del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", atento lo solicitado en la misma, los términos contenidos en la resolución de referencia y a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente, en la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", al personal que seguidamente se detalla, para el dictado de las cátedras que en cada caso se especifican, a partir del día 12 de mayo del corriente año y mientras dure la licencia extraordinaria de las Contadoras Públicas Nacionales, señora Ana María Guía de Villada y señorita Lucrecia Paratz, quienes asisten al Curso Regional Intensivo de Administración Pública:

Contabilidad: 1er. Año - 1ra. División, con tres horas semanales, Contador Público Nacional SERGIO ARMANDO SIMESSEN DE BIELKE, M. I. Nº 8.175.738 - C. I. Nº 115.734 - C. 1946.

Contabilidad: 1er. Año - 2da. División; 2do. Año - 1ra. División y 2do. Año - 2da. División, con tres, dos y dos horas semanales en cada curso, respectivamente, Contador Público Nacional RAUL FRANCH FRANCH, L. E. número 8.294.375 - C. I. Nº 143.457 - C. 1940.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado del citado Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Soto

Salta, 4 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5653

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 41-837

VISTO la nota Nº 387 y resolución Nº 55 de fecha 10 de junio del año en curso elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", atento lo solicitado en la misma, los términos contenidos en la resolución de referencia y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 3 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente y hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes, en la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", al personal que seguidamente se detalla, en el cargo de profesores de las cátedras que en cada caso se especifica, a partir del día 10 de marzo del corriente año y en las vacantes que se consignan:

Corte y Confección: 2 (dos) horas semanales, MARCIANA SILVIA CHAILE DE GUZMAN, L. C. Nº 1.257.830, C. 1929, en vacante por renuncia de la profesora interina, señora María Arancibia de Wierna;

Corte y Confección: 1 (una) hora semanal, ALICIA PASTORA FERRO DE DIEZ GOMEZ, L. C. Nº 9.480.961 - C. 1917, en vacante por renuncia de la profesora interina, señora María Arancibia de Wierna;

Tejidos: 2 (dos) horas semanales, BLANCA MARGARITA ABELLAN DE FIASCHI, L. C. Nº 9.466.334 - C. 1919, en vacante por renuncia de la profesora interina, señora Lidia Dulca de Moreno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado del citado Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Soto

Salta, 4 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5654

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo del viaje a realizar por el suscri-

to hasta la Capital Federal, en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, doctor JULIO DIAZ VILLALBA, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Soto

Salta, 4 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5655

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo de haber asumido el suscripto el Mando Gubernativo de la Provincia por ausencia de su titular, y debiendo trasladarse hasta la ciudad de Buenos Aires, S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ing. Ricardo Escudero,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente las Secretarías de Estado en las Carteras de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a S.S. el señor Ministro de Bienestar Social, doctor CARLOS ALBERTO ALVARADO, mientras dure la permanencia de su titular al frente del Mando Gubernativo de la Provincia en el primer caso, y con motivo del viaje en misión oficial a realizar hasta la ciudad de Buenos Aires, en el segundo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Soto

Salta, 7 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5656

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:

Código 02-00626/69

VISTO el convenio celebrado entre el señor Secretario de Estado de Vivienda de la Nación Ing. don Esteban Guaia, en representación del Gobierno Nacional, por una parte; y el señor Gobernador de la Provincia de Salta Ing. don

Hugo Alberto Rovaletti en representación de la Provincia de Salta, por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria su aprobación a efecto de su perfeccionamiento y ejecución,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre el señor Secretario de Estado de Vivienda de la Nación Ing. ESTEBAN GUAIA, en representación del Gobierno Nacional y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, ingeniero HUGO ALBERTO ROVALETTI, cuyo texto se transcribe: "Teniendo en cuenta que uno de los objetivos fundamentales del Gobierno de la Revolución Argentina es el de facilitar a la población "su acceso a una vivienda digna" eliminando "las causas que retardan o impiden el aumento necesario de las unidades de vivienda, estimulando su construcción por todos los medios"; que dicho objetivo se ha plasmado en diversas medidas de Gobierno, entre ellas, la de canalizar el producido del gravamen creado por la ley Nº 17199, a la construcción de viviendas económicas de acuerdo con planes oficiales aprobados por el Gobierno Nacional"; que mediante los decretos Nros. 8545/68 y 1777/69 se ha reglamentado adecuadamente la distribución y aplicación de los fondos así originados; que todo ello constituye la concreción de la política de centralizar la planificación y conducción, descentralizando la ejecución, fijada por el Gobierno Nacional, posibilitando al mismo tiempo la máxima coordinación entre los esfuerzos del mismo y de las Provincias; que dentro de tales lineamientos el Gobierno de la Nación considera oportuno asistir, financieramente a la provincia de Salta, hallándose esta última en posesión de otros medios también necesarios que coadyuvan al logro del fin perseguido, POR ELLO: Entre el GOBIERNO NACIONAL representado por el señor Secretario de Estado de Vivienda de la Nación, ingeniero don Esteban Guaia, por una parte, en adelante SECRETARIA DE ESTADO y la PROVINCIA DE SALTA, representada por el señor Gobernador ingeniero don Hugo Alberto Rovaletti, en adelante "PROVINCIA DE SALTA", se conviene celebrar el siguiente acuerdo:

"ARTICULO PRIMERO: La SECRETARIA DE ESTADO procederá a transferir a la PROVINCIA DE SALTA, la suma de hasta Cien millones de pesos moneda nacional (\$ 100.000.000 m/n.) cupo acordado a la misma por Resolución Serv. Nº 182/68, (Ratif. por Decreto 8545/68) con destino a la financiación del Plan de Viviendas Económicas a que se hace referencia en el artículo segundo del presente. La expresada suma será imputada al fondo creado por el artículo 1º de la Ley 17.199, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la misma y de su Decreto Reglamentario Nº 1777/69.

"ART. SEGUNDO: La Provincia de Salta se compromete a ejecutar con dichos fondos el Plan de Viviendas Económicas consistentes en la ejecución de 150 viviendas, cuya documentación pertinente fue aprobada por la Secretaría de Estado (Resolución Nº 111/69), la que se considera formando parte integrante del presente Convenio.

"ART. TERCERO: La PROVINCIA DE SALTA arbitrará los medios necesarios para atender la financiación en los casos en que, por cual-

quier concepto, el costo total definitivo del programa superará el monto previsto y acordado por el mismo por aplicación del presente Convenio.

"ART. CUARTO: Los fondos serán transferidos por la SECRETARÍA DE ESTADO a la PROVINCIA DE SALTA, una vez que le presente Convenio haya sido ratificado por la Provincia y notificada tal ratificación a la SECRETARÍA DE ESTADO, conforme a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1777/69.

"ART. QUINTO: Sin perjuicio de las demás obligaciones emergentes de este contrato, la PROVINCIA DE SALTA, a través del Instituto de viviendas de la Provincia, se obliga a:

- a) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones a que se refiere el decreto Nº 1777/69, como así también las normas complementarias y aclaratorias a que se refiere el artículo 17º del mismo decreto.
- b) Reglamentar el otorgamiento de los préstamos de manera que se garanticen el cumplimiento de lo establecido por los artículos 11º, 12º y 13º del decreto 1777/69.
- c) Fiscalizar las obras, la correcta aplicación de los fondos y firmar en caso necesario Convenios con las Municipalidades correspondientes para asegurar la buena marcha de las obras y el fiel cumplimiento de los programas aprobados y la documentación que forma parte del presente Convenio.
- d) Informar bimensualmente a la SECRETARÍA DE ESTADO acerca del uso de los fondos y anualmente en los términos del artículo 15º del decreto Nº 1777/69.
- e) Abrir una cuenta especial en el Banco Provincial de Salta, Casa Central, en la que se ingresarán las sumas que se transfieran en virtud del presente y los importes correspondientes al recupero de crédito por pago de los adjudicatarios.
- f) Destinar las sumas ingresadas en concepto de recupero a la creación de un fondo permanente para atender nuevos programas de viviendas económicas.

"ART. SEXTO: La SECRETARÍA DE ESTADO se obliga a: Disponer la transferencia de fondos a la PROVINCIA DE SALTA en un plazo no mayor de 30 días a contar de la notificación de la Provincia a que se refiere el artículo 4º del presente.

"ART. SEPTIMO: Queda expresamente convenido que la SECRETARÍA DE ESTADO podrá realizar las inspecciones técnicas y contables y todo otro tipo de verificaciones que considere del caso, relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio, a cuyo efecto la PROVINCIA DE SALTA le prestará su más amplia colaboración.

"ART. OCTAVO: En caso de incumplimiento de la PROVINCIA DE SALTA en la ejecución y/o programación de las obras, la SECRETARÍA DE ESTADO podrá, una vez agotadas las instancias correspondientes, solicitar la devolución y/o parcial de los fondos transferidos, en un plazo no mayor de un año.

"En prueba de conformidad, las partes contratantes firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de ellas, en la Ciudad de Salta, a los 12 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve". — (Fdo. inge-

niero ESTEBAN GUALA - Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI)."

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas interino.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado (Int. de E. F. y O. P.)

Galli

Salta, 7 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5657

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo de conmemorarse el día 9 de julio del año en curso el 153º aniversario de la declaración de la Independencia Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que es deber del gobierno mantener latente el recuerdo de los hechos relacionados con nuestra nacionalidad;

Que el 9 de Julio nos recuerda la solemne decisión tomada por los hombres que forjaron nuestra Patria; de constituir una Nación libre e independiente;

Que corresponde celebrar dignamente tan significativo acontecimiento;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Conmemórese el día 9 de Julio del año en curso, el 153º Aniversario de la declaración de la Independencia Nacional.

Art. 2º — Adhiérese el Gobierno de la Provincia a los actos programados por la Jefatura de la Guarnición Militar Salta, que seguidamente se detallan:

Horas 10.30: Solemne Te Deum a oficiarse en la Catedral Basílica;

Horas 11.30: Desfile escolar y militar a realizarse en la Avenida Belgrano de esta capital.

Art. 3º — La Municipalidad de la Capital, dispondrá lo pertinente a los efectos del mayor realce de los actos que se celebrarán en tan significativa circunstancia.

Art. 4º — Invítase al Consejo General de Educación, a Inspección Seccional de Escuelas Nacionales y colegios secundarios de la Capital, a participar de las ceremonias programadas en el presente decreto.

Art. 5º — Invítase al Poder Judicial, autoridades militares, eclesiásticas, nacionales, provinciales, municipales, cuerpo consular, prensa, sindicatos, asociaciones y muy especialmente al pueblo en general, a participar de los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Interino de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado (Int. de E. F. y O. P.)

Soto

Salta, 7 de julio de 1969.

DECRETO Nº 5658

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 16-00628/69

VISTO este expediente en el que el Salta Polo Club gestiona ante la Dirección Provincial de Turismo se le acuerde una contribución destinada a la adquisición de premios para el certamen de golf organizado por dicha entidad; y atento a la importancia de esta justa deportiva,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate una contribución de \$ 100.000 (cientos mil pesos m/n.) a favor del Salta Polo Club de esta ciudad en concepto de aportes del Gobierno de la Provincia para adquisición de premios para el certamen de golf organizado por dicha entidad.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 100.000 m/n. (Cien mil pesos moneda nacional), para que con dicho importe haga efectiva la contribución acordada por el artículo anterior a los fines indicados, con imputación al Anexo B - Item 11 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parcial 12 del Presupuesto en vigor Ejercicio 1969, Orden de Disposición de Fondos Nº 70.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado (Int. de E. F. y O. P.)

Cardón

EDICTO DE MINA

Nº 34334

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Roberto Eduardo de los Ríos, el 3 de junio de 1968, por Expte. Nº 6520-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 15.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 28.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 m. con

rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto C. y desde este último punto se miden 4.000 m. al Este para cerrar el polígono en PP. con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 11 de junio de 1969.

Imp. \$ 2.200

e) 8 al 22-7-68

Nº 34333

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Roberto Eduardo de los Ríos, el 3 de junio de 1968, por Expte. Nº 6516-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 15.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 12.000 mts. con az. 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto C y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente dicha superficie resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta; 9 de junio de 1969.

Imp. \$ 2.200

e) 8 al 22-7-68

Nº 34258

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Sulfatera S. A., el 7 de abril de 1967 por Expte. Nº 4737-S, ha solicitado la mensura de la mina de su propiedad, de sulfato de sodio, denominada "La Escondida" ubicada en el departamento de Los Andes, la cual constará de dos pertenencias de veinte hectáreas cada una, que se ubicarán así: Se parte de la casilla de bombas para Agua del E. A. S. (Establecimiento Azufrero Salta) desde donde con azimut verdadero 95º 42'38" se miden 4.019,9 m. para llegar al Punto de Partida (P.P.). **Pertenencia 1.** Desde el P.P. se miden 150 m. al N. hasta el Punto A.; de acá 800 m. al Este hasta B; 150 m. al S. hasta C; 500 m. al Oeste hasta D; 266,66 m. al S. hasta E; 300 m. al Oeste hasta F y finalmente 266,66 m. al Norte hasta el P.P. cerrando así el perímetro y una superficie de 20 Has. **Pertenencia Nº 2.** Desde el punto A. de la pertenencia anterior se miden 800 m. al Oeste hasta el punto G; 150 m. al S hasta el punto H; 500 m. al Este hasta I; 266,66 m. al S. hasta el punto J; 300 m. al Este hasta F y finalmente 416,66 m. al N. hasta el punto A., cerrando el perímetro y una superficie de 20 Has. Todos los rumbos están referidos al Norte verdadero. — Salta, 2 de junio de 1969.

Imp. \$ 3.930

e) 27-6; 7 y 18-7-69

EDICTO CITATORIO

Nº 34343

Ref.: Expte. Nº 3306-I-68. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Ingenio San Isidro S. A. solicita reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 215 Has. de la fracción "B" de la finca La Ramada y Florida Grande, catastro Nº 2685, ubicada en el Partido de Campo Santo, Departamento General Güemes, con una dotación de 47,5% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el río Mojotoro, a derivar de la hijuela La Ramada, cuya boca toma está ubicada en la margen izquierda del río mencionado, como asimismo el riego por el acueducto denominado El Carmen con una dotación equivalente al 32,6% de media porción, con un turno de 18 horas semanales o sea 7 1/2 días mensuales. En época de abundancia de agua se fija una dotación de 0,75 lts./seg. por Ha. para la superficie regada. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 23-7-69

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 0082

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
LICITACION PUBLICA**A. G. A. S.**

Convocar a Licitación Pública para la Compra de Materiales p/sifón Cruce Arroyo Tajar - Departamento La Viña.

Presupuesto oficial: \$ 1.125.393 m/n.

Apertura: 4 de agosto próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento de Construcciones o retirarlos previo pago de la suma de \$ 2.000 m/n., del Departamento Contable A.G.A.S.; San Luis 52 - Salta.

La Administración General

Salta, julio de 1969.

D. V. \$ 1.440

e) 18 al 24-7-69

O. P. Nº 0081

Provincia de Salta

**DIREC. GRAL. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 28 del corriente a horas 10, o día subsiguiente, si éste fuera feriado, para la adquisición de Máquinas de Escribir y Calcular, Artículos de Librería e Impresiones. Los proveedores deben cotizar precios según forma de pago a: 30, 60, 90 y 120 días. Precio del pliego \$ 1.000 m/n. Venta del mismo en Mitre 23 - Salta.

Héctor A. Reyes, Tcnel. (R.E.), Director General de Compras y Suministros.

D. V. \$ 1.440

e) 18 al 22-7-69

O. P. Nº 0080

MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO (Salta)**LICITACION PUBLICA Nº 1**

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un Tractor con motor Diesel y un Acolado con rodados neumáticos, para el día 22 de julio de 1969. Pliegos de condiciones \$ 2.000 m/n. en Tesorería de la Municipalidad de Rosario de la Frontera (Salta). Horas 11.

Miguel A. Otero, Presidente Comisión Municipal de El Potrero.

D. V. \$ 1.440

e) 18 al 22-7-69

O. P. Nº 0078

INSTIT. NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 7603/69 y Ag.

Llámase a Licitación Pública C1 Nº 19/69 para el día 25 de julio de 1969 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Projectores - Grabadores - Filmadoras - Elementos de fotografía - Electrónica, etc., con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y provincia de Salta. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros - Calle Barracas 489 (ex Vieytes), planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. - Jefe del Departamento Administración. — Noemí E. D. de Martínez, Jefa Departamento Administración.

D. V. \$ 1.480

e) 18 y 21-7-69

T. Nº 0010 - O. P. Nº 0077

MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE**LICITACION PUBLICA Nº 1/69**

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los siguientes elementos:

Un (1) tractor. Un (1) Equipo Vial. Un (1) Acolado caja volcable para recolección residuos para 6 Tnls. Una (1) Barredora. Una (1) Fumigadora de 1,000 Lts.

Fecha de apertura de las propuestas, día 28 del corriente a horas diez y seis en Coordinación de Municipalidades, Mitre 23 - Salta. Pliego de condiciones, retirar en la misma. Valor del pliego \$ 5.000.

Luis Paulino Merino, Intendente Municipal de Cafayate.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 22-7-69

O. P. Nº 0065

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
**DIREC. DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA
DE LA PROVINCIA DE SALTA****LICITACION PUBLICA**

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra "Construcción 156

Viviendas en Finca Independencia - Salta - Capital", por el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto oficial de \$ 96.600.348 m/n. (Noventa y seis millones seiscientos mil trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional).

Financia: Secretaría de Estado de Vivienda de la Nación.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 7 de agosto de 1969, o día siguiente si éste fuera inhábil, a horas 11, en la sede de la repartición - Lavalle 550 - Salta, Capital.

Precio del legajo: \$ 12.000 m/n.

La Dirección

D. V. \$ 1.440

e) 16 al 24-7-69

Nº 34370

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Expte. Cód. 33-01705

LICITACION PUBLICA Nº 8/69

Obra: Camino Orán - Santa María - Ruta Nº 50 - 1.

Presupuesto: m\$. 50.856.066.

Apertura: El día 30 de julio de 1969 a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España Nº 721.

Precio del pliego: m\$. 3.000.

La Dirección

Valor al cobro \$ 1.440

e) 15 al 23-7-69

Nº 34369

Expte. Cód. 33 - 01968.

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 9/69

Obra: Camino San Francisco - Sumalao y Ruta Nacional Nº 9 - Tramo: San Francisco - San Agustín - Sección: San Francisco - San Martín, Ruta Nº 21.

Presupuesto: m\$. 106.244.170.

Apertura: El día 31 de julio de 1969. A horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España Nº 721.

Precio del pliego m\$. 5.000.

La Dirección

Valor al cobro \$ 1.440

e) 15 al 23-7-69

Nº 34367

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

DIREC. DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la contratación y ejecución de la obra "CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA DE FRONTERA Nº 5, 4 AULAS - CORONEL CORNEJO - DPTO. SAN MARTIN", por el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto oficial de \$ 6.834.813 m/n. (Seis millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos trece pesos moneda nacional).

Financia: Consejo Nacional de Educación.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 6 de agosto de 1969, o día siguiente si éste fuera inhábil, a horas 11, en la sede de la repartición - Lavalle 550 - Salta, Capital.

Precio del legajo: \$ 3.000 m/n.

La Dirección

Valor al cobro \$ 1.440

e) 15 al 23-7-69

Nº 34362

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

LICITACION PUBLICA Nº 1/69

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los siguientes elementos: Un Tractor, un arado; una rastra; un tanque regador; un acoplado; un radioteléfono.

Fecha de apertura de las propuestas el día 28 del corriente o subsiguiente si fuere feriado, a horas dieciséis en Coordinación de Municipalidades, Mitre 23, Salta. Pliego de condiciones retirar en la misma.

Valor del pliego \$ 5.000 m/n.

Gabriel López (h), Presidente Comisión Municipal.

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 18-7-69

Nº 34361

MUNICIPALIDAD DE ANIMANA

LICITACION PUBLICA Nº 1/69

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los siguientes elementos: Un Tractor - Un Equipo vial - Un Tanque Regador - Un Acoplado.

Fecha de apertura de las propuestas el día 28 del corriente o subsiguiente si fuere feriado a horas diez y seis en Coordinación de Municipalidades - Mitre 23 - Salta. Pliego de condiciones retirar en la misma.

Valor del pliego \$ 4.000.

Dr. José Vasvari, Presidente Comisión.

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 18-7-69

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 0079

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración del Norte (Vespucio)

Lic. Privada Nº 60/8.547/69. s/Concesión Panadería Campamento Vespucio (Salta).

Apertura: 31-7-69.

Pliegos: Representación Legal YPF, Zuviria 356, Salta; Planta Almacenaje YPF, Alto de Las Lechuzas, Banda Rio Salí, Tucumán y en Administración del Norte, Campamento Vespucio (Salta).

D. V. \$ 1.440

e) 18 al 22-7-69

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

T N° 0007 - D. P. N° 0073

El Dr. Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en los autos "SUCESORIO de GUILLERMO VEGA. Expte. N° 3437/69", cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y/o acreedores del causante para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. HABILITASE la Feria del cte. mes para esta publicación. — Salta, 4 de julio de 1969. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 17 al 30-7-69

N° 34347

La señorita Juez Dra. ELOISA G. AGUILAR, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA JORGE DE ABDALA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 29 de abril de 1969. — Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 23-7-69

N° 34336

El señor Juez Dr. Vicente Nicolás Arias, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE ENCARNACION CLIMET DE ARANCIBIA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio 27 de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 22-7-69

N° 34323

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, en el juicio Sucesorio de OFFREDI BRAULIA EUFEMIA DIAZ de, cita y emplaza a los acreedores y herederos por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 14 de marzo de 1969. — Firmado Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 18-7-69

N° 34321

El señor Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nom. en lo Civil y Comercial, Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, en los autos "Campos Víctor Josué. Sucesorio. Expte. 37.058/69", cita por diez días a herederos y acreedores de don Víctor Josué Campos. — Salta, mayo 23 de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 18-7-69

N° 34320

Dr. Roberto Frías, Juez de 1ra. Inst. 6ta. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de GREGORIO MANUEL PEREYRA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. HABILITASE la feria del mes de julio. — Fdo.: Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 18-7-69

REMATE JUDICIAL

N° 34365

Por: NESTOR ANTONIO FERNANDEZ

JUDICIAL

Un inmueble en Rosario de Lerma
(Prov. de Salta)

Base: \$ 5.020.000 m/n.

El día 30 de julio de 1969, a horas 11.30, en el local del Banco de Préstamos y Asistencia Social, sito en calle Alvarado 621, Ciudad; remataré con Base de \$ 5.020.000 m/n.: Un inmueble compuesto de un terreno con la edificación y sus instalaciones y todo lo demás en él edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por acción física y legal, ubicado sobre calle 9 de Julio del pueblo de Rosario de Lerma, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Salta; inmueble compuesto originariamente por tres fracciones, que luego se unieron para constituir la sola unidad inmobiliaria actual que lo configura; fracciones que en sus títulos se describen separadamente del siguiente modo: La primera fracción se encuentra formada por una extensión de 80 mts. de Norte a Sud; por 60 mts. de Este a Oeste; con frente a la calle 9 de Julio, comprendida dentro de los siguientes límites: Este calle 9 de Julio, Norte, Sud y Oeste con propiedad de la misma. La segunda fracción unida a la anterior tiene una extensión de 9,20 mts. de frente sobre calle 9 de Julio, por un fondo de 58,70 mts. sobre el costado Norte y 59,10 mts. también de fondo, sobre su costado Sud, limitando: al Este con calle 9 de Julio, al Norte con la primera fracción, al Sud, con propiedad de Don Francisco Candia y al Oeste con la tercera fracción. Tercera Fracción, de forma irregular y con las siguientes dimensiones: en su costado Sudoeste 182,40 mts. y en su costado Noroeste 174,93 mts.; en su costado Este, 48,67 mts. y en su costado Oeste 39,11 mts.; todo ello comprendido dentro de los siguientes límites: Sudoeste un callejón interno de la Finca "El Carmen" de propiedad del señor Alberto Durand; Noroeste, los fondos de las dos fracciones ya descriptas; Este y Oeste con terrenos de la Finca "El Carmen". La nomenclatura catastral en su totalidad, es la siguiente: Catastro N° 158, Sección B, Manzana 8, Parcela 13, Dpto. Rosario de Lerma. Títulos inscriptos a folio 453, Asiento 9, del Libro 15 del R. I. del Dpto. de Rosario de Lerma (Prov. de Salta). Ordena el

señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación, en autos: "Ejecución Hipotecaria "BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. CURTIEMBRE GENERAL GÜEMES S.A." Expte. Nº 3261/69. Señá: En el acto del remate el 30% del precio de compra y a cuenta del mismo. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos en el Boletín Oficial y El Intransigente. Con habilitación de la feria de Julio para la publicación de edictos.

Imp. \$ 3.470 e) 15 al 28-7-69

Nº 34345

Por: EFRAIN RACIOPPI
Tel. 13423

El 24 de julio de 1969, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 136.670 m/n., los Derechos y Acciones (mitad indivisa) que le corresponde al demandado Sr. Anastacio Castaño en condominio con el Sr. Carlos Castaño Martínez sobre un inmueble ubicado en el Partido "El Bordo", Dpto. de Campo Santo y que le corresponde según título reg. a fol. 594; asiento 2, Libro 5 de R. I. de Campo Santo. Catastro Nº 1562; Manzana 8; Sección B; Parcela 29. Ordena señor Juez 1ra. Instancia C. C. 3ra. Nominación, autos: P.C.L.M. vs. Castaño, Anastacio". Ejecutivo. Expte. 36.373/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno. Por el presente edicto se cita a los embargantes y acreedores para que hagan valer sus derechos si lo quisieren dentro del término de ley (Art. 471 del C. de Procedimientos). Son ellos: Carlos Castaño y Mario Mingo.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 23-7-69

Nº 34339.

POR: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL
UN INMUEBLE EN GRAL. GÜEMES
BASE \$ 173.333.- m/n.

El 24 de julio de 1969, a las 18 horas, en calle Buenos Aires Nº 80 - ciudad, remataré con la BASE de \$ 173.333.- m/n., UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle San Martín de la ciudad de Gral. Güemes (Pcia. de Salta). Corresponde esta propiedad al señor ANASTACIO CASTAÑO por títulos que se registran al folio 217 asiento 1 del libro 22 del R. I. de Gral. Güemes. Nomenclatura catastral: Partida número 1837, sección A, manzana 27 parcela 16. Superficie total: 337,33 m2. Linderos: los que dan sus títulos. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "Ejecutivo - MEDINA, Manuel vs. CASTAÑO, Anastacio", Expte. Nº 54.877/69. Señá: el 30 %. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente. Con habilitación de la feria del mes de julio para las publicaciones de edictos.

Imp. \$ 2.300.- e) 8 al 22-7-69

Nº 34338.

POR: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL
UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

BASE \$ 300.000.- m/n.-

El 24 de julio de 1969, a las 17 y 30 horas, en calle Buenos Aires Nº 80 - ciudad, remataré con la BASE de \$ 300.000.- m/n., importe del crédito hipotecario, UN INMUEBLE con toda lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la esquina Sud-Oeste de las calles Mendoza y Gral. Paz de esta ciudad. Corresponde esta propiedad a la señora Lidia Isabel Rivero de Tamer por títulos inscritos al folio 330, asiento 4 del libro 25 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partida Nº 8149, sección E, manzana 40 parcela 1. Medidas: 12 mts. de frente sobre Gral. Paz por 22 mts. de fondo sobre Mendoza. Linderos: los que dan sus títulos: ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "Ejecutivo - PORRAS, Francisco Mateo vs. TAMER, Lidia R. de", Expte. Nº 38.163/68. Señá: el 30 %. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente. Con habilitación de la feria de julio para las publicaciones de edictos.

Imp. \$ 2.300.- e) 8 al 22-7-69

Nº 34337.

POR: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 24 de julio de 1969 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, - Cobro de salarios, etc. "YÁÑEZ CELSO MARIO vs. FRANCISCO PEREZ" Expte. Nº 4916/67, remataré con base de Cuatrocientos cincuenta mil pesos m/n. (\$ 450.000.- m/n), base del crédito hipotecario; Un Inmueble ubicado en la Capital, catastrado bajo el número 22204, Sección H, Manzana 38ª Parcela 2, designado como lote 2 de la Manzana 20, según plano 1007, le corresponde al expresado por título inscripto a folio 198 asiento 6 del Libro 244 de R. I. de Capital: Señá: 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta: Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Salta, 21 de junio de 1969 - Ernesto V. Solá - Mart. Púb. teléf. 17280.

Imp. \$ 2.300.- e) 8 al 22-7-69

CITACION A JUICIO

Nº 34371

El Juzgado Federal de Salta, Secretaría a cargo del Dr. Jaime Roberto Cornejo, en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA vs. Clara VALENTI - Ejecutivo". Expte. Nº 71.982/68, cita a la demandada para

que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente. Publicación por una sola vez en el Boletín Oficial y en otro diario. — Salta, 4 de julio de 1969. — Jaime Roberto Cornejo, Secretario Juzg.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 15 al 21-7-69

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

T. N. 0012

O. P. Nº 0084

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE
"SANITARIOS GAS LISI SOCIEDAD
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Entre los señores doña LEONOR GRACIELA BAGUR DE PASTORE, L. C. número 1.637.651, casada en primeras nupcias con Wiliar Pastores, domiciliada en calle Pedernera número 261; don ALFREDO ANTONIO LISI, L. E. número 7.212.931, casado en primeras nupcias con Carmen Rosa Rivero, domiciliado en calle Las Palmeras número 145 (Barrio Tres Cerritos); y don FRANCISCO WALTER PASTORE, L. E. número 3.907.757, casado en primeras nupcias con Rosa Alberti, domiciliado en calle 20 de Febrero número 1245, Dpto. "A", todos los contratantes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles. Y los contratantes manifiestan que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Queda constituida entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "SANITARIOS GAS LISI SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Santiago del Estero número novecientos veintiocho/novecientos treinta de esta ciudad, pudiendo establecer o instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el exterior.

SEGUNDA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto principal comerciar en la compra y venta de ferretería, materiales de construcción en general, sanitarios, gas, mercaderías en general y todo otro negocio afín.

TERCERA: TERMINO. El término de duración de la sociedad se fija en el plazo de tres años a contar de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.

CUARTA: CAPITAL. El capital social lo constituye la suma de Dos millones trescientos mil pesos moneda nacional, dividida en dos mil trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: doña Leonor Graciela Bagur de Pastore, dos mil cuotas o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional; don Alfredo Lisi, doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; y don Francisco Walter Pastore, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, que es el valor dado a los bienes que constituye el capital social de la sociedad, conforme a la certificación del inventario general de bienes inicial que los socios declaran haber practicado y firmado de común acuerdo y que fue certificado por el contador público nacional don Eduardo Manuel Gorgón, matrícula número 174 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, junto con el balance e inventario de mercaderías realizado también de común acuerdo entre los socios y que forma parte integrante del presente contrato suscrito por los mismos. Los bienes inventariados y avaluados, los transfieren por este acto los socios integrantes, a la sociedad, en propiedad absoluta y totalmente libre de gravámen, sin deudas ni prendas.

QUINTA: DIRECCION Y ADMINISTRACION. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Leonor Graciela Bagur de Pastore, Alfredo Antonio Lisi y Francisco Walter Pastore, como gerentes y en su carácter de tales podrán actuar conjuntamente, debiendo estampar su firma particular sobre la mención de su cargo y bajo la denominación social; podrán intervenir en toda clase de operaciones con la única limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en negocios ajenos al giro social ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros ni provecho particular, sin que la enunciación implique limitación alguna; los gerentes podrán ejercitar además de las facultades necesarias para el normal desenvolvimiento de los negocios sociales, las siguientes: a) adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de los bienes muebles, inmuebles, maqui-

narias, créditos, títulos, acciones y derechos y otros valores por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier título oneroso o gratuito y vender, permutar, hipotecar, ceder, rendar, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de esas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar la posesión de las cosas, materia del acto o contrato celebrado; b) Constituir, aceptar transferir y cancelar prendas, prendas agrarias y con registro; c) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos; d) Llevar a cabo y autorizar todos los actos y contratos que constituyen los bienes sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar o pagar créditos activos o pasivos, nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones; e) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Español del Río de la Plata Limitado, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Regional del Norte Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco Provincial de Salta, o de otras plazas e instituciones bancarias y/o de Cooperativas, Cooperativas de Créditos de esta plaza o de otra con o sin prenda y otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, mediante operaciones directas en cuentas corrientes o por descuentos de pagarés, letras u otros efectos o valores, ajustando la forma de pago al tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos, con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos, dar dinero en préstamo con interés y con o sin garantías reales o personales; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar o negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, vales (cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, girar en escubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, constituir depósitos de dinero, títulos u otros valores en cuenta corriente caja de ahorro, apremio o de cualquier otra manera y extraer total o parcialmente estos u otros depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato y re-

novar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, hacer manifestaciones y denuncias de bienes, declaraciones juradas, así como inventarios y estados comerciales; g) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y transferir; h) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Comparecer en juicio en defensa de los intereses de la sociedad, por sí o por intermedio de apoderados, como actor o demandado o cualquier otro carácter, ante los jueces o tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, remisiones o quitas de deudas y reconocer obligaciones preexistentes; j) Recibir o dar recibos o cartas pago; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, como también los preexistentes, formular protestos, protestas, solicitar la protocolización de documentos de toda clase y forma, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetas a esta formalidad; l) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados que no son taxativos sino meramente enunciativos y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias que conduzcan al mejor desempeño del mandato.

SEXTA: FISCALIZACION. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad.

SEPTIMA: CIERRE DE EJERCICIO. Anualmente el día treinta de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. Los rubros susceptibles de amortización se depreciarán sobre los valores originales de adquisición con los índices porcentuales técnicos impositivamente admitidos. Para los materiales se considerará el precio de costo. Una vez confeccionado el Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, se remitirá copia del mismo a cada uno de los socios. Este se considerará definitivamente aprobado si dentro de los treinta días de remitidas las copias no se hubiere formulado observación alguna, debiéndose al término de dicho plazo confeccionar el acta respectiva que firmarán los socios en prueba de conformidad.

OCTAVA: PARTICIPACION DE UTILIDADES Y DISTRIBUCION. Las utilidades

o pérdidas que los balances arrojen, serán distribuidas y soportadas en su caso, en igual proporción que el aporte de capital de los socios.

NOVENA: LIQUIDACION. La sociedad se liquidará en los siguientes casos: a) Por término de contrato, no habiendo manifestación expresa de los interesados mediante un nuevo contrato; b) Por voluntad expresa de los socios en cualquier momento puesto de manifiesto en un acta labrada en el libro respectivo. Se deja expresa constancia que los socios integrantes tienen derecho a designar una tercera persona encargada de la liquidación de la sociedad. Efectuada ésta el remanente será distribuido entre los socios en la misma proporción que el aporte de capital.

DECIMA: RESERVA LEGAL. Previa a cualquier distribución se procederá a efectuar la Reserva Legal, establecida por la Ley 11.645 o sea el cinco por ciento.

DECIMO PRIMERA: CESION DE CUOTAS. El socio que desee ceder parte o todas las cuotas del capital, deberá comunicarlo por escrito a los otros socios y éstos tendrán derecho preferente para adquirirlos por el valor que determinen los socios.

DECIMO SEGUNDA: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según se convenga, con la intervención de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería.

DECIMO TERCERA: INCLUSION DE NUEVOS SOCIOS. Por la voluntad unánime de los socios, podrá permitirse la incorporación de nuevos socios a la sociedad. Para la cesión de cuotas sociales a favor de terceros extraños, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo doce de la ley nacional 11.645.

DECIMO CUARTA: DIVERGENCIA ENTRE LOS SOCIOS. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por dos personas designadas por los socios. La resolución será dictada por simple mayoría y en el supuesto empate, laudaría un tercero, designado por los arbitradores y si de éstos no se da acuerdo, por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.

DECIMO QUINTA: Si algún socio se retira de la sociedad por cualquier motivo, no podrá exigir suma alguna en concepto de derecho de llave, clientela, etc., a los otros socios y deberá comunicarlo a la sociedad su voluntad de retirarse mediante telegrama colacionado, en un plazo no menor de sesenta días. La devolución del capital, utilidades, reservas acumuladas, etc., al socio saliente, se abonará el veinte por ciento en el término de tres meses y el saldo en el plazo de diez meses, reco-

nociéndosele un interés no menor del que cobran las instituciones bancarias en operaciones de descuento de documentos, interés que se liquidará y se pagará juntamente con las cuotas de amortización de la deuda por reintegro de capital y utilidades. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá en la misma forma.

DECIMO SEXTA: Ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de negocios iguales o similares al que constituye el objeto de esta sociedad ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio.

DECIMO SEPTIMA: Las resoluciones que tomen los socios relacionadas con los negocios y marcha de la sociedad, se asentarán en un libro de Actas que deberán firmar los concurrentes a las reuniones en las cuales se hubieran tomado aquellas resoluciones.

—De conformidad para su fiel cumplimiento, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve.

**Leonor Graciela Bagur de Pastore
Alfredo Antonio Lisi**

Imp. \$ 11.760.

e) 18-7-69

Salta, 8 de julio de 1969

T. Nº 0011.

O. P. Nº 0083.

**COMPANIA DE TRANSPORTES DE
COMBUSTIBLE Y PRODUCTOS
LIQUIDOS DE SALTA S.R.L.**

CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Eudoro Paulino Costello, mayor de edad, argentino, casado con doña Carolina Mosa, domiciliado en calle Córdoba Nº 199; don Rodolfo Balduzzi, mayor de edad, argentino, soltero, libreta de enrolamiento tres millones novecientos diecinueve mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en calle Dean Funes Nº 642, y la sociedad "Miralpeix y Cía. S.R.L." con domicilio en calle San Luis Nº 980 representada por don Víctor Hugo Héctor Miralpeix libreta de enrolamiento tres millones novecientos nueve mil cuatrocientos veintiséis en carácter de socio-gerente y conforme a la resolución y autorización de la junta de socios que se agrega al presente instrumento como parte integrante del mismo, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada

sujeta a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Códigodigo de Comercio y del Código Civil que se conformen su naturaleza jurídica, y de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Como queda expresado, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Eudoro Paulino Costello, Rodolfo Balduzzi y la sociedad Miralpeix y Cia. S.R.L.

SEGUNDA. La Sociedad girará bajo el rubro de **COMPANIA DE TRANSPORTES DE COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS LIQUIDOS DE SALTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con asiento principal de sus negocios en la calle San Martín Nº 1327 de esta ciudad de Salta o el que de común acuerdo decidan los socios en el futuro.

TERCERA: El objeto de la Sociedad será el transporte y distribución de combustibles líquidos y de cualquier otra clase de productos y/o la administración de empresas dedicadas a estos ramos u otros que importen actos lícitos de comercio. Igualmente podrá dedicarse a la explotación de cualquier ramo que, de común acuerdo, resuelvan los socios. Para el cumplimiento de estos objetivos los socios se obligan a efectuar a la Sociedad los bienes muebles o inmuebles de su propiedad particular que fueren necesarios y sus servicios personales. También cuando así lo exija por cualquier circunstancia el desenvolvimiento de sus actividades, se comprometen a ampliar sus respectivas cuotas de capital en el monto que se requiera.

CUARTA: La duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar desde el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen sus operaciones las que se aprueban en este acto.

QUINTA: El capital social queda establecido en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e íntegramente realizado en la siguiente proporción: cien cuotas o sean cien mil pesos por el señor Eudoro Paulino Costello; cien cuotas o sean cien mil pesos por el señor Rodolfo Balduzzi, y cien cuotas o sean cien mil pesos por Miralpeix y Cia. S.R.L. Los respectivos aportes se cubren en dinero efectivo.

SEXTA: La Sociedad será administrada por los tres socios en carácter de gerentes. Por Miralpeix y Cia. S.R.L. actuará el señor Víctor Hugo Héctor Miralpeix. La representación de la Sociedad y el uso de la firma social será en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios a cuyo efecto, debajo del sello-membrete de la Sociedad, utilizarán su firma personal. Actuando en la forma indicada, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de obras y servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fian-

zas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas, prendas comunes y con registro; adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos para asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar toda clase de operaciones bancarias; realizar toda clase de gestiones ante entidades públicas y privadas suscribiendo contratos de cualquier naturaleza y, realizar en fin todos los actos jurídicos propios del mandato de administración y necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales.

SEPTIMA: Los socios-gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio, siéndoles igualmente prohibido realizar prestaciones a título gratuito y obligar a la Sociedad como fiadora en ningún caso.

OCTAVA: De toda resolución de importancia se dejará constancia en acta en un libro que se habilitará a tal fin con las formalidades de ley para los libros de contabilidad.

NOVENA: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos al diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, en caso de haberlas, se soportarán en igual proporción.

DECIMA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios que actúan por sí, la Sociedad no se disuelve y los herederos del premuerto podrán optar por: a) continuar en la Sociedad unificando su representación, o b) por el reembolso del haber que les corresponda, en la forma y plazo que se convenga y con el interés corriente bancario en caso de no realizarse el pago de inmediato.

DECIMO PRIMERA: En caso de que alguno de los socios decida retirarse antes del vencimiento del contrato, deberá comunicarlo fehacientemente a sus consocios con una anticipación de por lo menos tres meses y se obliga a transferir, sus cuotas sociales a aquéllos por partes iguales.

Para que conste, los intervinientes suscriben el presente en tres ejemplares, haciéndolo los señores Costello y Balduzzi por sí y el señor Miralpeix por "Miralpeix y Cia. S.R.L.". Igualmente, para perfeccionar el acto de acuerdo a las actuales disposiciones del Código Civil, firma la se-

ñora Carolina Mosa de Costello, esposa del primero.

Rodolfo Balduzzi Eudoro P. Costello
por **Miralpeix y Cía. S.R.L.**

Victor H. H. Miralpeix
Carolina Mosa de Costello

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de Rodolfo Balduzzi, Eudoro Paulino Costello, Victor Hugo Héctor Miralpeix y Carolina Mosa de Costello, personas de mí conocidas, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Salta, 30 de junio de 1969. Roberto Jorge Perotti, Escribano Público - Salta.

Im. \$ 6.780.

e) 18-7-69

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

T. Nº 0009 - O. P. Nº 0075

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se comunica que el señor José María Murga, domiciliado en calle o Avenida San Martín Nº 771 de esta Ciudad vende el negocio de su propiedad denominado "VINAGRE TA-TE-TI" ubicado en el citado domicilio, al señor José Fernández Espósito domiciliado en esta Ciudad en calle San Felipe y Santiago Nº 745. Oposiciones en el Estudio Notarial Roberto J. Perotti - Urquiza 434 - Salta.

Imp. \$ 1.400

e) 17 al 23-7-69

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

T. Nº 0014 - O. P. Nº 0086

CLUB BROWN

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Cítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de julio a las 21 horas en Bolívar 765, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Memoria, Balance, informe Organo de Fiscalización.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º Designación de dos socios para firmar el Acta.

Transcurrida una hora de la fijada, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes, según lo indicado por los Estatutos en vigencia.

Aníbal Tilca
Secretario

Manuel Miranda
Presidente

Imp. \$ 540

e) 18-7-69

T. Nº 0013 - O. P. Nº 0085

TIRO FEDERAL DE SALTA

La J. D. invita a los socios Activos y Vitales a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1969 a horas 20 en la Secretaría del Club, Avda. Gral. Ríchieri 601, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance de Tesorería del último Ejercicio.
- 3º Renovación parcial de los Miembros de la J. D. que terminan sus mandatos.
- 4º Designación de dos socios para firmar el Acta.

Para participar en la Asamblea deberán estar

al día con las cuotas sociales. En caso de no lograrse quórum estatutario se declarará iniciada la Asamblea con el número de socios presentes al transcurrir media hora de la fijada en la Convocatoria.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 22-7-69

T. Nº 0006 - O. P. Nº 0072

SABANTOR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1969.

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, Art. 25, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de julio de 1969 a horas 15 en el local de Zuviría 64 de esta ciudad a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y demás documentación que hacen al 8º Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 1969.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Remuneraciones al Directorio y Síndico.
- 4º Capitalización Reservas del Ejercicio anterior.
- 5º Reforma de los Estatutos, del Art. 5º, del Título II, por aumento de Capital Social.
- 6º Elección de nuevos Directores para el período 1-4-69 al 31-3-1971.
- 7º Elección de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.
- 8º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 17 al 23-7-69

T. Nº 0005 - O. P. Nº 0071

CENTRO ARGENTINO DE SS. MM.

Avda. Sarmiento 277 - Salta

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo que establece el Art. 60 Inc. a) del Estatuto vigente, convócase a los socios del Centro Argentino de SS. MM., a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social de Avenida Sarmiento Nº 277 de esta ciudad, el día Domingo 27 de julio en curso a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Izamiento de la Bandera Nacional.
- 2º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3º Consideración de la reforma parcial del Estatuto vigente.
- 4º Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta aprobada.

(Art. 55º — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto y una hora más tarde con el número que hubiere).

Se comunica a los señores asociados que, en Secretaría de la Biblioteca y Salón Social, se encuentran copias del anteproyecto de reformas a introducirse para vuestro conocimiento y mejor información.

Salta, 8 de julio de 1969.

Ramón A. Barros
Pro-Secretario**P. Martín Córdoba**
Presidenté

Imp. \$ 1.400

e) 17 al 21-7-69

T. Nº 0004 - O. P. Nº 0069

EL BORDO ACEITES ESENCIALES**Sociedad Anón. Industrial Agraria y Comercial****CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1969, hora 19, en Zuviria 682, Salta, consideración siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio. Correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1969.
- 2º Elección de Directores.
- 3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º Disolución anticipada de la Sociedad.
- 5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 17 al 23-7-69

T. Nº 0002 - O. P. Nº 0067

JOSE MONTERO S.A.C.A.F.I. e I.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
AUMENTO CAPITAL**

Se hace saber a los señores Accionistas que de

acuerdo al Art. 7º y concordantes de los Estatutos, el Directorio ha resuelto llamar a Asamblea General Extraordinaria, para aumentar el capital, para el día 2 de agosto próximo a horas 11, debiendo tratarse el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Aprobar la resolución del Directorio del día 15 de julio de 1969, por la que se resuelve aumentar el Capital de la Sociedad, a la suma de 250.000.000.
- 2º Resolver la forma y fecha en que se efectuarán las emisiones, tipo de acciones a emitir y forma de pago.

Se recuerda a los señores Accionistas, deben ajustarse al Art. 33 de los Estatutos Sociales.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 17 al 23-7-69

Nº 34354

COTECO S. A.

No habiéndose celebrado la Asamblea ordinaria fijada para el día 26 de junio de 1969, convócase por segunda vez para el día 20 de julio de 1969 a las 20 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de: memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y anexos, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1968.
- 2º Elección de cuatro directores y síndico titular y suplente.
- 3º Retribución de directores y síndico.
- 4º Designación de accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 14 al 18-7-69

FE DE ERRATAS Nº 17

Establécese que en el Decreto Nº 5533, art. 1º, donde dice: Gregorio Cisneros D. M. 63; DEBE DECIR: GREGORIO CISNEROS D. M. 64. En el mismo art., donde dice: Pedro Juan Herrera L. C. Nº 7.289.357; DEBE DECIR: PEDRO JUAN HERRERA L. C. Nº 8.041.291, corresponde a edición Nº 8343.

Decreto Nº 5542, donde dice: Clara Dalmira Torres L. C. Nº 3.634.238; DEBE DECIR: 3.634.239.

Decreto Nº 5539, art. 1º, donde dice: José del Carmen Guevara; DEBE DECIR: JOSEFA DEL CARMEN GUEVARA, corresponde a edición Nº 8344.

La Dirección

Salta, 17 de julio de 1969.

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADGRES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—
IMPRESA DE LA PROVINCIA

SALTA